

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1999	1,46	1,46	1,44	1,44	1,43	1,42	1,42	1,42	1,41	1,41	1,40	1,39
2000	1,39	1,39	1,38	1,38	1,37	1,37	1,37	1,36	1,36	1,35	1,34	1,34
2001	1,34	1,33	1,33	1,33	1,33	1,33	1,33	1,34	1,35	1,34	1,35	1,36
2002	1,37	1,37	1,37	1,37	1,36	1,36	1,36	1,36	1,35	1,34	1,33	1,34
2003	1,34	1,35	1,34	1,33	1,33	1,33	1,34	1,34	1,34	1,33	1,33	1,33
2004	1,32	1,31	1,29	1,28	1,27	1,26	1,26	1,25	1,26	1,26	1,26	1,25
2005	1,26	1,25	1,26	1,25	1,25	1,25	1,24	1,24	1,24	1,23	1,22	1,22
2006	1,21	1,20	1,21	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20
2007	1,20	1,20	1,21	1,20	1,20	1,19	1,17	1,16	1,16	1,15	1,15	1,14
2008	1,14	1,13	1,12	1,11	1,11	1,10	1,08	1,07	1,05	1,04	1,04	1,04
2009	1,04	1,06	1,08	1,08	1,09	1,10	1,10	1,10	1,11	1,11	1,11	1,11
2010	1,10	1,09	1,09	1,09	1,09	1,08	1,08	1,08	1,07	1,07	1,07	1,06
2011	1,05	1,04	1,04	1,03	1,02	1,01	1,01	1,01	1,00	1,00	0,99	0,99
2012	0,99	1,00	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	1,00	1,00	0,99	0,99	1,00
2013	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00							

934092-1

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF y modificatorias

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 010-2013-EF/15.01**

Lima, 7 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 293-2012-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo del 1° de enero hasta el 30 de junio de 2013;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo del 16 al 30 de abril de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 16/4/2013 al 30/4/2013	306	531	588	3 451

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERÓN REGJO
Viceministra de Economía

934125-1

EDUCACION

Crean el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas" y autorizan su funcionamiento

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 018-2013-ED**

Lima, 7 de mayo de 2013

Vistos los Expedientes N° 0185787-2012, 0054291-2013, 054292-2013, 054842-2013 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior se regula la creación y el funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior, públicos o privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación;

Que, el artículo 7° de la mencionada Ley establece que los Institutos Públicos se crean por Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de Educación y Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, determina que la Resolución Suprema también será refrendada por el titular del sector que corresponda, cuando la institución que se va a crear dependa de un sector que no es el Ministerio de Educación;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del referido Reglamento establece como requisitos para la expedición de la Resolución Suprema de creación de los Institutos Públicos que dependen del sector Educación, la opinión favorable de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES, sobre la conveniencia de las carreras proyectadas; y la conformidad de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación;

Que, mediante el Oficio N° 344-2012/MINDEF/VPD/C/03 de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa solicitó a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas", dependiente del Sector Defensa, en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 4681-2011/D.DRELM/J.UGP/E.E, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana remite a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio

de Educación el expediente de creación y autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas", comunicando que la documentación presentada cumple con los requisitos normados por la Resolución Directoral N° 0738-2010-ED, que aprueba el procedimiento de evaluación de expedientes de creación y autorización de funcionamiento de Institutos de Educación Superior Tecnológico Privado y Público y de nuevas carreras profesionales;

Que, a través del Informe N° 024-2013-ESP-CONACES, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONACES, ha emitido opinión favorable sobre la conveniencia de las carreras profesionales de Administración Hotelera, Administración de Recursos Forestales, Análisis de Sistemas, Computación e Informática, Construcción Civil, Electrónica Industrial, Explotación Minera, Industrias Alimentarias, Mecánica Automotriz, Mecánica de Producción, y Mantenimiento de Maquinaria y Topografía, que propone ofrecer el proyecto de creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas", en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, con la finalidad de fortalecer el servicio militar y brindar una adecuada educación superior tecnológica al personal que presta dicho servicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 y al numeral 3) del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2009-DE-SG, resulta indispensable la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas", siendo la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, quien emite la opinión favorable del Sector, conforme a la Resolución Ministerial N° 317-2012-DE/SG;

Que, mediante el Informe N° 033-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación expresa su conformidad con la opinión de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa sobre la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas", precisando que el proyecto de creación ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, indicando además, que resulta procedente la emisión de la Resolución Suprema de creación y de autorización de funcionamiento de la carrera profesional de Electrónica Industrial, con una meta anual de 80 estudiantes y un proceso de ingreso anual;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2010-ED; la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas" y autorizar su funcionamiento, a partir del primer semestre del año 2014, en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, y el de la carrera profesional de Electrónica Industrial, con una duración de seis semestres académicos y una meta anual de 80 estudiantes, en el horario de 8:00 a 16:00 horas; conducente al otorgamiento del Título Profesional Técnico en Electrónica Industrial.

Artículo 2.- La autorización otorgada mediante la presente Resolución, tiene un período de vigencia de seis (6) años; debiendo revalidarse de acuerdo a las normas que emita el Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2010-ED.

Artículo 3.- El financiamiento de la presente norma se sujeta al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Defensa, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa, la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

934329-2

INTERIOR

Designan Gobernadora en el ámbito Regional de Apurímac

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0717-2013-IN/ONAGI**

Lima, 7 de mayo de 2013

VISTO, el informe N° 78-2013-IN-ONAGI-DAP de la Dirección de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, sobre designación de Gobernadora en el ámbito Regional de Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2009-IN de fecha 31 de marzo de 2009, se establece que el gobernador es la autoridad política, definida como funcionario público que representa al Presidente de la República y al Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 3° del referido dispositivo normativo establece que los Gobernadores en el ámbito Regional son designados mediante Resolución Ministerial;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Gobernador en el ámbito Regional de Apurímac, en consecuencia, resulta necesario designar al funcionario que desempeñe dicho cargo público de confianza; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior -ONAGI, Resolución Suprema N° 006-2013-IN, que designa a la Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2012-IN y el Decreto Supremo N° 003-2009-IN, que precisa la naturaleza y denominación de las Autoridades Políticas del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, a doña María Antonieta Rosada Silva, en el cargo público de confianza de Gobernadora en el ámbito Regional de Apurímac.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

933951-1